



Municipalidad Provincial
De Huarney



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 437-2024-MPH/A

Huarney, 16 de Octubre del 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N°202411114 de fecha 09 de Setiembre del 2024, Informe N° 052-2024-MPH/GDS-RR.CC de fecha 16 de Octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huarney, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Expediente Administrativo N°202411114 de fecha 09 de Setiembre del 2024, **DON MAICO JAIME FARROMEQUE GAMARRA** y **DOÑA KARIN PAOLA CHILET GAMARRA**, señalan su voluntad de contraer matrimonio civil, para tal efecto adjuntan sus actas de nacimiento, copia de los Documentos Nacionales de Identidad, Constancias Negativas de Inscripción de Matrimonio, Certificados Médicos, copia de Resolución de Alcaldía N°0219-2022-MPH-A, copia de sentencia: familia, Declaración Jurada de no Administrar Bienes de Hijos Menores de Edad ni Mayores con Incapacidad, Declaración Jurada de Domicilio, Recibo de Ingreso N°14683 por concepto de Celebración de Matrimonio Civil y Declaración Jurada de dos Testigos, charlas del CEM;

Que mediante Informe N° 052-2024-MPH/GDS-RR.CC de fecha 16 de Octubre del 2024, la Jefa de Registro Civil remite a la Oficina de Secretaria General el expediente matrimonial de **DON MAICO JAIME FARROMEQUE GAMARRA** y **DOÑA KARIN PAOLA CHILET GAMARRA**, quienes pretenden contraer matrimonio civil el día 18 de Octubre del 2024, a las 19:00 horas, a fin de que se elabore la Resolución matrimonial;

Que, el Artículo 250° del Código Civil, señala que el alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la Municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. En el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala Protección a la familia. Promoción del matrimonio La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad y en su Artículo 5° de la Constitución Política del Perú, señalan que La unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable; en ese sentido, se procedió a anunciar el Matrimonio mediante Edicto Matrimonial N° 023-2024-MPH, del 09 de Setiembre del 2024;

Que, en vista a llevarse a cabo la celebración del matrimonio, se designa como responsable a la Sra. **ZULLY KATHERINE URQUIZA VILLANUEVA**, como responsable de la celebración del acto matrimonial, de la Municipalidad Provincial de Huarney, otorgándosele todas las facultades para que dirija el acto matrimonial del cual se hace mención en la presente Resolución;

Que, habiéndose cumplido con lo establecido en el Artículo 248° del Código Civil y no existiendo los impedimentos prescritos en el Artículo 241°, Inciso 2) y el Artículo 234° del mismo

Creación Política-Ley N° 24034

Pfaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarney – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe



Municipalidad Provincial
De Huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 437-2024-MPH/A

dispositivo legal, es procedente declarar expeditos para contraer matrimonio civil a **DON MAICO JAIME FARROMEQUE GAMARRA** y **DOÑA KARIN PAOLA CHILET GAMARRA**.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°072-2024-MPH de fecha 23 de Setiembre del 2024, se acuerda en el **ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA LICENCIA POR SALUD**, solicitado por el Alcalde Provincial de Huarmey, Señor **CAVINO SIMEON CAUTIVO GRASA**, por el periodo de 30 días naturales, contados a partir del 01 de Octubre del presente año, **ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, las funciones del despacho de Alcaldía al primer regidor Señor **ALFREDO GUSTAVO DEXTRE TORRE**, conforme a lo establecido en el Artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de que asuma como alcalde encargado mientras dure la licencia por salud, otorgada por el Concejo Municipal.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Código Civil y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR expeditos para contraer Matrimonio Civil, a **DON MAICO JAIME FARROMEQUE GAMARRA** y **DOÑA KARIN PAOLA CHILET GAMARRA**, programado para el día 18 de Octubre del 2024, a las 19:00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR a la Sra. **ZULLY KATHERINE URQUIZA VILLANUEVA**, como responsable de la celebración del acto matrimonial del cual se hace mención en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huarmey, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
ALFREDO GUSTAVO DEXTRE TORRE
(E) ALCALDE